

*Ciudadelas de la
soberbia. Agresión sexual,
responsabilización y
reconciliación.*

Martha C. Nussbaum, 2022.
Barcelona: Paidós.

Martha C. Nussbaum es una figura académica altamente reconocida en ciencias sociales, como queda reflejado en el hecho de que en 2012 fue galardonada con el premio Príncipe de Asturias de Ciencias Sociales, y por la crítica que ha efectuado al posmodernismo de Jacques Derrida, Michel Foucault y Judith Butler, rechazando sus posiciones antiuniversalistas, relativistas y antiliberales, y defendiendo el multiculturalismo en el marco del universalismo ético como el papel de la literatura en cuestiones éticas, resaltando su labor como imaginario ético en los debates contemporáneos. Actualmente ocupa la cátedra Ernst Freund como profesora distinguida de Derecho y Ética en la Universidad de Chicago, anteriormente enseñó Filosofía y Letras clásicas en Harvard y en la Universidad de Brown.

En su obra resaltan, en primer lugar, su liberalismo político, una forma de liberalismo en conexión con el concepto de capacidades, en lo que las personas son realmente capaces de hacer y de ser, y de acuerdo con el concepto de bienestar que corresponda a la dignidad del ser humano. Un liberalismo

que transforma las capacidades humanas en metas específicamente políticas y que las presenta libres de toda fundamentación específicamente metafísica. Un liberalismo no basado en principios metafísicos o religiosos capaces de crear división, y la idea del consenso entrecruzado, que hace referencia a la idea de que personas con diferentes concepciones metafísicas y religiosas pueden aceptar el liberalismo político en lo fundamental. Liberalismo que desarrolla la concepción rawlsiana de la justicia que se apoya en el contractualismo, en la idea de que en una sociedad liberal todos renunciamos al poder en favor de la ley y la autoridad debidamente constituida, lo que supone optar por una concepción procedimental de la sociedad política, una concepción que insiste en los efectos benévolos de las reglas de la equidad o la justicia, y en donde la igualdad de las personas y el valor de la reciprocidad ocupan un lugar central en estas reglas, lo que constituyó históricamente un importante ataque contra las tradiciones feudales y monárquicas al plantear que la justicia es una convención cuya utilidad está directamente relacionada con las circunstancias, físicas y psicológicas, en las cuales las personas se encuentran.

Desde este liberalismo político, Nussbaum elabora un feminismo liberal, una práctica feminista fuertemente universalista, dedicada a normas de justicia, de igualdad y de derechos

que tengan validez a través de las diferentes culturas, y que sea al mismo tiempo sensible a las particularidades locales. Su argumentación establece que el pensamiento político y económico internacional debe ser feminista, atento, entre otras cosas, a los problemas especiales a los que se enfrentan las mujeres a causa de su sexo en más o menos todas las naciones del mundo, «problema sin cuya comprensión no pueden enfrentarse correctamente los temas de la pobreza y del desarrollo». Por otra parte, el liberalismo de Nussbaum se ha sostenido en su interés por el pensamiento ético griego clásico, sus análisis sobre ética antigua, concretamente sobre la fragilidad del bien, es decir, sobre el reconocimiento de la vulnerabilidad (de la propia belleza física, de las pasiones humanas...), de la fragilidad humana como la clave para realizar el bien humano o el reconocimiento de nuestra capacidad de vivir una vida digna y no morir prematuramente o la defensa que efectúa del multiculturalismo en el contexto del universalismo ético. Y en resaltar al papel de las emociones humanas en la manera que tenemos de ver el mundo y su desarrollo, y concretamente sobre la interacción entre las emociones y la ley, en el sentido de que las emociones son bases legítimas para los juicios morales, como también la defensa que efectúa de la libertad de conciencia religiosa y la prohibición que plantea, a efecto de evitar fanatismos religiosos,

de adoptar alguna religión como ortodoxia nacional. Aspecto necesario de la vida política es el principio de la imparcialidad religiosa, del trato justo «de las creencias religiosas profundas de las personas por parte del poder político».

En segundo lugar, e íntimamente vinculado con su liberalismo político, están sus hallazgos sobre ética y desarrollo, y que pretenden construir una propuesta política normativa como parte de una teoría de la justicia centrada en la noción de la dignidad humana individual. En esta propuesta resalta el concepto de «capacidades funcionales y/o humanas», es decir, lo que los individuos son capaces de (o quieren, o deberían) hacer o lograr o ser, y no lo que los individuos desean o poseen, en este sentido las capacidades constituyen libertades sustantivas y universales asociadas a un funcionamiento verdaderamente humano, a lo que una persona puede elegir para llevar una determinada clase de vida. Un enfoque universalista que tiene sensibilidad para el pluralismo, para la diferenciación cultural, para la naturaleza multidimensional del bienestar y consistente en la libertad para lograr funciones valiosas que son los sujetos de las capacidades, funciones individuales estrechamente unidas a las oportunidades reales basadas en circunstancias personales y sociales. Este enfoque dio origen a varios índices, como el índice de desarrollo humano

o como el índice de desarrollo relacionado con el género; además, definió la pobreza como una privación de las «capacidades» o «libertades sustanciales» de los seres humanos. Libertades que deberían ser apoyadas por todos los regímenes de democracia liberal, como la vida, la salud, la integridad corporal, poder usar los sentidos, la imaginación y el pensamiento, poder tener apegos y emociones, ser capaz de formar una concepción del bien, ser capaz de vivir con otros y acercarse a ellos, reconocer y mostrar interés por otros seres humanos, ser capaz de vivir con otras especies, poder reír, jugar, disfrutar de actividades recreativas, y control sobre el poder político y poder tener propiedades y tener derechos de propiedad.

Autora de una extensa obra, los textos traducidos al español son los siguientes: 1) 1995, *La fragilidad del bien: fortuna y ética en la tragedia y la filosofía griega* (Madrid: Visor); 2) 1997, *Justicia poética; la imaginación literaria y la vida pública* (Bogotá: Andrés Bello); 3) 1998, *La calidad de vida* (Buenos Aires: FCE); 4) 1999, *Los límites del patriotismo: identidad, pertenencia y ciudadanía mundial* (Barcelona: Paidós); 5) 2000, *Clones y clones: hechos y fantasías acerca de la clonación humana* (Madrid: Cátedra); 6) 2001, *El cultivo de la humanidad: una defensa clásica de la reforma en la educación liberal* (Bogotá: Andrés Bello); 7) 2002, *Las mujeres y el desarrollo humano: el enfoque*

de las capacidades (Barcelona: Herder); 8) 2003, *La terapia del deseo: teoría y práctica en la ética helenística* (Barcelona: Paidós); 9) 2005, *El conocimiento del amor: ensayos sobre filosofía y literatura* (Madrid: Antonio Machado); 10) 2006, *El ocultamiento de lo humano: repugnancia, vergüenza y ley* (Buenos Aires: Katz); 11) 2007, *Las fronteras de la justicia: consideraciones sobre la exclusión* (Barcelona: Paidós); 12) 2008, *Paisajes del pensamiento: la inteligencia de las emociones* (Barcelona: Paidós); 13) 2009, *Libertad de conciencia. Contra los fanatismos* (Barcelona: Tusquets); 14) 2009, *India: democracia y violencia religiosa* (Barcelona: Paidós); 15) 2010, *Sin fines de lucro. Por qué la democracia necesita de las humanidades* (Buenos Aires: Katz); 16) 2011, *Libertad de conciencia: el ataque a la igualdad de respeto + Vivir en democracia implica respetar el derecho de las personas a elegir estilos de vida con los que no estoy de acuerdo* (Buenos Aires: Katz); 17) 2012, *Crear capacidades: propuesta para el desarrollo humano* (Barcelona: Paidós); 18) 2013, *La nueva intolerancia religiosa. Cómo superar la política del miedo en una época de inseguridad* (Barcelona: Paidós); 19) 2018, *Envejecer con sentido. Conversaciones sobre el amor, las arrugas y otros pesares* (Barcelona: Paidós); 20) 2019, *La monarquía del miedo. Una mirada filosófica a la crisis política actual* (Barcelona: Paidós); 21) 2020, *La tradición cosmopolita. Un noble e imperfecto ideal* (Barcelona: Pai-

dós), y 22) 2021, *Emociones políticas. ¿Por qué el amor es importante para la justicia?* (Barcelona: Paidós).

Ciudadelas de la soberbia se compone de tres partes, una introducción y una conclusión. Es un texto producto de más de treinta años de docencia y producción académica sobre feminismo y del diálogo ininterrumpido llevado a cabo por Nussbaum con Catharine MacKinnon, creadora de «nuestra actual teoría jurídica sobre el acoso sexual», y con Stephen Schulhofer, uno de los críticos «progresistas de la presente legislación sobre la agresión sexual». El libro arranca de la confesión de Nussbaum de haber sido ella también víctima de acoso y agresión sexual, y de la constatación de que la actual sociedad ampara desde hace generaciones una cultura de violencia y acoso sexuales. De esta constatación deriva la demanda de justicia y de igualdad de respeto de las mujeres largo «tiempo ignorada». Demanda a consecuencia de la ausencia de una igualdad plena para las mujeres en las sociedades occidentales y, concretamente, en la sociedad estadounidense. Ausencia, como expone en la introducción Nussbaum, que el movimiento #MeToo desde 2017 ha hecho más que evidente, al mostrar claramente que «las mujeres hablan claro y con orgullo, y exigen justicia y respeto». Además, este movimiento coincide con las reacciones de temor, de ira y de sentirse ofendidos por parte de algunos hom-

bres por la pérdida «de privilegios». Por ello, estos hombres demonizan el feminismo «por considerarlo el origen de su insatisfacción», de su frustración. Pero también Nussbaum expone que hay algunas mujeres que «no solo piden respeto igualitario como personas, sino que también parecen complacerse en el castigo»; y es que «en vez de entender la justicia como un ideal profético de reconciliación, de unir fuerzas, prefieren concebirla apocalípticamente como una denigrante degradación del antiguo opresor», como causación de un dolor retrospectivo, al castigo por avergonzamiento revanchista, al triunfalismo punitivo. Concepción que olvida que la ley es «imparcial de un modo que una cultura basada en la vergüenza no lo es. Y, en medida de lo posible, siempre deberíamos acudir a la ley para disuadir las malas conductas, y no a la censura informal», a la ira punitiva, al rencor.

Del movimiento #MeToo derivan los tres objetivos que el libro *Ciudadelas de la soberbia* se plantea. Objetivos cuya legitimidad se explica por la ausencia de una igualdad plena para las mujeres, y que presenta múltiples dimensiones, pues se manifiesta en las diferencias de salarios, en los persistentes obstáculos a la plena representación política, al enorme y corrosivo problema que representa el desigual reparto de las tareas domésticas, de las tareas de cuidado de las personas dependientes, o del pertinaz problema de

«la vulnerabilidad de las mujeres a la violencia doméstica», esto es, al acoso y agresión sexual. Esos objetivos son los siguientes: 1) contar el conjunto de historias que emergen en Estados Unidos de violencia sexual y acoso en el trabajo en «busca de justicia para todas las mujeres»; 2) exponer las barreras a la plena imputabilidad de responsabilidades en el ámbito de la igualdad sexual y las razones existentes que malogran el logro pleno de la igualdad sexual en Estados Unidos —concretamente, señala la avaricia y el vicio de la soberbia como factores que explican la tendencia a tratar a las mujeres como meros objetos, y a negarles «un respeto igualitario y su plena autonomía»—, y 3) desarrollar un concepto de justicia alternativa a la justicia punitiva, una idea de justicia que tenga como meta la búsqueda de la «reconciliación», de que «los hombres y las mujeres puedan vivir juntos».

En la primera parte del libro, expone cómo la violencia sexual refleja la cultura patriarcal de fondo existente en Estados Unidos y el resto del mundo. Una cultura de privilegios masculinos arraigados «que define a las mujeres como seres subordinados que no valen tanto como los hombres», negando a las mujeres «ciertos atributos clave de los seres humanos plenos e iguales». Una cultura que las trata, en cierto sentido, como si «fueran mercancías u objetos para el uso masculino». Por ello, en esta parte examina

Nussbaum el concepto de cosificación sexual, un elemento central de la violencia de género y que una larga tradición de reflexión feminista ha tenido en cuenta para analizar el contraste entre la condición de persona plenamente humana y la de simple cosa, a consecuencia de negarles a las mujeres su autonomía, su subjetividad plena, y tratando a las mujeres de simples medios: pura instrumentalidad. Negación vía sexismo, que considera a las mujeres inferiores a los hombres, o vía misoginia, que no admite a mujeres en el mundo del privilegio masculino, apoyándose y beneficiándose de una estructura de poder legal y social que hace efectiva la desigualdad de poder y privilegios de la que nacen el sexismo y la misoginia. Desigualdad que la cultura de Internet y las redes sociales, es decir, en el ciberespacio, agrava y magnifica, provocando todavía más la culpabilización de las víctimas de violencia sexual, y que es una estrategia generalizada de sometimiento, al apoyarse, desde la perspectiva del dominador, en la supuesta inferioridad intelectual y moral de las mujeres. Desigualdad o cosificación sexual que Nussbaum analiza mediante el rasgo emocional de la soberbia de los dominadores que (juntamente con la avaricia y la envidia) subyace en el trato como objetos de las mujeres, así como el racismo (subordinación racial) y la desigualdad de clase (dominación de clase), y la discriminación sexual (sub-

ordinación sexual). Rasgo característico de la masculinidad estadounidense, y «dominada por un tipo de competencia por el estatus comparativo que gira en torno a la cantidad de dinero que se gana», y que agrava el daño moral, agravando, así, la situación de dominado.

En la segunda parte, se ocupa Nussbaum de que la cuestión de la agresión sexual no es una cuestión estrictamente de sexo, sino más bien de poder, de que la violación es un abuso de poder, de que son las jerarquías de poder las que están detrás de los acosos sexuales, y especialmente en los lugares de trabajo. Las conductas abusivas, la propia violación, se apoyan y se inspiran en estas jerarquías, de que no se busca primordialmente una expresión del deseo o de la atracción sexual. Y es que hay personas «que, ya desde muy jóvenes, aprenden a pensar que están por encima de la ley y que muchos de sus congéneres no son por cien reales». Los abusos sexuales son equiparables también a otros abusos de poder por motivos de raza o clase social. De hecho, las mujeres son especialmente vulnerables al abuso sexual cuando son también blanco de un abuso de poder por su raza o su clase social, además de que «hay muchas ocasiones en las que el blanco del abuso sexual son varones situados en posiciones bajas de la jerarquía de poder», es decir, los hombres y los niños pueden ser víctimas de agresión sexual

y la causa de no reconocerlo reside en la «homofobia, que hace que la gente sencillamente no quiere pensar en el sexo entre hombres (pues la mayoría de las violaciones con víctimas masculinas las cometen otros hombres)». Situaciones que la propia historia y la propia legislación han ido mostrando por el trabajo inapelable de las teóricas y las abogadas feministas, en el sentido de que la evolución histórica de la sociedad y el desarrollo del feminismo han permitido elaborar una legislación más adecuada para proteger a las mujeres de los abusos sexuales, así como de la discriminación sexual y agresiones sexuales que tienen lugar en los campos universitarios, resaltando que en la actualidad mediante un movimiento jurídico-legal contra la cosificación de las mujeres se ha permitido que la ley cuente con mejores criterios para el enjuiciamiento de la violación y la agresión sexual, y dar un mejor trato a las mujeres. Hoy la ley y el derecho son mucho más receptivos que antes a las vindicaciones de las mujeres, y el propio movimiento social #MeToo ha contribuido también a incrementar la imputabilidad de responsabilidades por actos de abusos sexuales. Entre estos criterios está la consideración consensuada de que el acoso sexual constituye un caso de discriminación por razón de sexo, de que el acoso es un delito civil «en el que la parte acusada no es la persona perpetradora, sino la institución en la que se enmar-

ca su actividad. La parte denunciante puede ganar el caso si logra demostrar que se le exigió algún tipo de *quid pro quo* en el contexto de su trabajo, o bien que el acoso creó un entorno laboral hostil». Se trata también de lograr un equilibrio adecuado «entre la correcta imputabilidad penal de los actos (en beneficio de las víctimas) y el respeto a las debidas garantías procesales (en beneficio de los acusados)».

La tercera parte del libro expone ciertos ámbitos que denomina Nussbaum «ciudadelas de la soberbia», «ciudadelas recalcitrantes», en referencia al ámbito de la judicatura, del arte y del deporte. Ciudadelas que todavía actualmente no se toman en serio las agresiones sexuales, donde los hombres cosifican y menosprecian a las mujeres, y en donde estos pueden aislarse y parapetarse frente a la posibilidad de ser imputados de responsabilidad alguna por su comportamiento. Conductas reflejo que son de los vicios propios de la «dominación, con especial énfasis en la soberbia y la avaricia». Conductas persistentes a pesar de que el #MeToo «ha dado pasos de gigante y ha generado una gran concienciación pública» sobre lo extendidas que están las agresiones sexuales a las mujeres «y sobre el precio que se cobran». De hecho, la cultura del #MeToo ha funcionado como un estimulante «para el conjunto de nuestra sociedad y ha despertado a todos los que estaban dispuestos a escuchar»,

y a imputar de responsabilidad por los actos de agresión sexual. Imputación apoyada en un espíritu de trabajo constructivo y de amor positivo «como único camino por el que avanzar dejando atrás el castigo por avergonzamiento revanchista». Se trata de crear una cultura de responsabilización con reconciliación, que deje atrás la revancha, la venganza, o una moral basada en la repugnancia como una guía apropiada para legislar, y que el racismo, el antisemitismo y el sexismo han sido altamente impulsados por «el principio de la repugnancia». Se trata de asumir que el acoso sexual en el trabajo no es una cuestión meramente personal y de revancha punitiva, sino que también es ilegal, asumiendo que la ley es una parte importante para resolver el problema social y político del sexismo y de la misoginia. Y lo es si asumimos que el abuso de poder tiene «múltiples formas. La dominación sexualizada de las mujeres (y, a veces, de otros hombres y de algunos niños) por parte de los varones es una forma específica de dominación por soberbia, que es diferente de la dominación racial por soberbia y de otras maneras en que la soberbia se manifiesta en este mundo tan lleno de vicios». Sin embargo, la dominación, el dominio, es una necesidad «muy profunda en la vida humana, y probablemente está en todos nosotros y nosotras en mayor o menor medida. Y como la costumbre, la ley y la cultura llevan tanto tiempo

alimentando el vicio de la soberbia en los hombres, la lucha por la igualdad de respeto debe lidiar con unas estructuras duraderas de dominación que cuesta mucho deshacer».

Ignasi BRUNET